COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señor,
JHONNY ANDRES MORALES
R/L ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S.
Nit. 900.334.829-7
Teléfono: 6077249704
Dirección: Kilometro 2 Vía San Gil - Charala, San Gil, Santander
Correo electrónico: administrativo@ateneatelecomunicaciones.com

Que mediante informe final de evaluación de fecha trece (13) de mayo de 2026, la entidad verificó los documentos allegados por **ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S.,** dentro del término otorgado, teniendo por superados los requerimientos relacionados con la aclaración de la oferta económica, Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Único Tributario - RUT, experiencia y Registro Único TIC - RUTIC, concluyendo que la oferta cumple las condiciones exigidas en la invitación pública y en los demás documentos del proceso.

Atendiendo a lo previsto en el al literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se comunica que la oferta presentada el día seis (06) de mayo de 2026 por **ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT **900.334.829-7**, dentro del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. MVSJ-MC-016-2026**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL,** por cumplir con las condiciones exigidas por el municipio en la invitación pública y en los demás documentos del proceso, que tuvo por objeto contratar el **"SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE PUNTO DE ACCESO WI-FI, Y MONTAJE, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CCTV EN LA CASA DE MERCADO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".**

NÚMERO DEL CONTRATO: MVSJ-MC-016-2026

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de bienes tecnológicos conexos.

CONTRATANTE: Municipio del Valle de San José, Santander, Nit 890.205.460-5, actuando como representante legal Luis Eduardo Rueda Chaves, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.073.322, expedida en San Gil, Santander, en calidad de Alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos o convenios en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994; numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y acuerdo Municipal No. 001 del 18 de enero de 2016.

CONTRATISTA: ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S., identificada con NIT 900.334.829-7, representada legalmente por **JHONNY ANDRES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.230.915 de Bogotá D.C.

OBJETO: "SERVICIO DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE PUNTO DE ACCESO WI-FI, Y MONTAJE, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CCTV EN LA CASA DE MERCADO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".

VALOR DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El valor del presente contrato es de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 22.998.175,00),** incluidos todos los impuestos. Este valor está respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00157 de fecha 29 de abril de 2026, con cargo al presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026, a los rubros 2.3.2.02.02.009.45.01.028 Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad y 2.1.2.02.02.008.02 Servicio de acceso a Internet de banda ancha, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José Santander, según el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
1,00	**Prestación del servicio de internet** por fibra óptica o medio técnicamente equivalente, con ancho de banda mínimo de **120 Mbps simétricos**, destinado a las dependencias internas y externas de la Administración Municipal, incluyendo instalación, configuración, soporte técnico, seguimiento técnico básico del servicio y garantía de continuidad, conforme a las condiciones técnicas del proceso.	MES	7,50	$2.505.570,00	$ 18.791.775,00
2,00	**Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento** de un punto de acceso Wi-Fi profesional de montaje en techo, doble banda, con capacidad de administración, seguridad de red y compatibilidad con la infraestructura de conectividad instalada en el Palacio Municipal.	UND	1,00	$ 650.000,00	$ 650.000,00
3,00	**Suministro, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento** de un sistema de seguridad CCTV para la Casa de Mercado, integrado por dos (02) cámaras de alta definición, DVR de 16 canales, cableado, conectores, fuentes, canalización, accesorios, mano de obra, configuración, entrega de usuarios y claves de administración, capacitación básica de uso y pruebas de funcionamiento.	UND	1,00	$3.556.400,00	$ 3.556.400,00
				Valor total (incluye impuestos y descuentos)	**$ 22.998.175,00**

CONDICIONES TÉCNICAS: Las actividades por ejecutar deberán cumplir con las normas técnicas, regulatorias, de seguridad, protección de datos personales, sostenibilidad, accesibilidad, calidad, instalación y funcionamiento aplicables al servicio de internet, redes de datos, equipos tecnológicos y sistemas de seguridad electrónica. Las condiciones técnicas mínimas son las siguientes:

1. Servicio de internet

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de internet para las dependencias internas y externas de la Administración Municipal determinadas en el presente estudio previo, en la invitación pública o en el anexo técnico correspondiente, con un ancho de banda mínimo de **120 Mbps simétricos**, durante el plazo contractual, en condiciones de estabilidad, continuidad, seguridad y capacidad suficiente para el desarrollo de actividades administrativas, misionales, atención ciudadana, acceso a plataformas institucionales, gestión de trámites en línea, comunicación institucional y cumplimiento de obligaciones de reporte.

El servicio podrá ser prestado mediante fibra óptica o tecnología técnicamente equivalente, siempre que garantice la velocidad mínima requerida, estabilidad de conexión, simetría en la velocidad, continuidad del servicio, seguridad de la red, capacidad de soporte y cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas por la entidad. En ningún caso la tecnología ofrecida podrá disminuir la calidad, velocidad, estabilidad o continuidad requerida para la operación institucional.

El contratista deberá entregar el servicio de conectividad en las dependencias internas y externas requeridas por la Alcaldía Municipal, incluyendo los puntos ubicados dentro del Palacio Municipal y aquellos ubicados fuera de este, de conformidad con la distribución establecida por la entidad en los documentos del proceso. Cualquier ajuste operativo sobre los puntos de conexión deberá ser autorizado por la supervisión, siempre que no modifique el objeto, el valor ni las condiciones esenciales del contrato.

El servicio deberá contar con soporte técnico durante la ejecución del contrato, mediante canal de atención telefónico, digital o presencial, según disponibilidad del contratista. El contratista deberá garantizar atención inicial de incidentes en un tiempo máximo de doce (12) horas, contado a partir del reporte efectuado por la entidad, salvo eventos de fuerza mayor, caso fortuito, afectaciones generalizadas de red o fallas atribuibles a terceros operadores, debidamente soportadas. Cuando la falla impida totalmente la prestación del servicio, el contratista deberá adelantar las acciones correctivas necesarias con prioridad, dejando constancia del diagnóstico y de la solución aplicada.

Cuando el contratista preste directamente el servicio de acceso a internet, deberá acreditar inscripción o incorporación vigente en el Registro Único de TIC - RUTIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuando el servicio sea soportado por un tercero habilitado, el contratista deberá acreditar dicha condición mediante certificación, constancia, contrato, convenio comercial o documento equivalente que permita verificar que el proveedor del servicio se encuentra habilitado, sin perjuicio de que la responsabilidad contractual integral frente al Municipio recaiga en el contratista adjudicatario.

El contratista deberá garantizar dirección IP pública fija o mecanismo técnico equivalente, cuando sea requerido por la entidad para la operación segura de la red institucional, el acceso autorizado a servicios, la administración técnica o el funcionamiento del sistema de seguridad CCTV. Esta condición deberá cumplirse sin imponer requisitos que restrinjan injustificadamente la participación de proveedores legalmente habilitados.

2. Red Wi-Fi y punto de acceso

El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y dejar operativo un punto de acceso Wi-Fi profesional de doble banda, apto para montaje en techo, con administración segura, configuración de red, clave de acceso, segmentación básica cuando sea requerida por la entidad y compatibilidad con la red institucional.

El punto de acceso deberá permitir operación en bandas de 2.4 GHz y 5 GHz, contar con condiciones de seguridad de red, administración básica, estabilidad de conexión y capacidad suficiente para atender el uso institucional del área donde sea instalado. No se exigirá marca específica, referencia cerrada o tecnología que limite injustificadamente la pluralidad de oferentes, siempre que el equipo ofrecido cumpla con las condiciones funcionales mínimas requeridas.

El punto de acceso deberá instalarse en el sitio definido por la entidad y verificado por la supervisión, garantizando cobertura, seguridad física del equipo, adecuada canalización del cableado, funcionamiento estable y entrega de credenciales de administración al funcionario autorizado.

3. Sistema de seguridad CCTV

El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el sistema CCTV en la Casa de Mercado del Municipio del Valle de San José, Santander, incluyendo dos (02) cámaras de alta definición, DVR de 16 canales, fuentes, conectores, cableado, canalización, accesorios, configuración, pruebas de funcionamiento y entrega de usuarios y claves de administración.

El DVR deberá quedar instalado en el sitio definido por la entidad y la supervisión, garantizando seguridad física, disponibilidad para consulta autorizada, protección de claves, respaldo de configuración y adecuada operación del sistema.

Las cámaras deberán ubicarse únicamente en zonas comunes, accesos, áreas de circulación, puntos de interés operativo y espacios necesarios para la finalidad de seguridad de la Casa de Mercado. No se permitirá su instalación en baños, vestidores, zonas privadas o lugares donde se afecte injustificadamente la intimidad de las personas.

El contratista deberá entregar un acta o soporte técnico de puesta en funcionamiento, en el cual se indique como mínimo: número de cámaras instaladas, ubicación general, estado de funcionamiento, capacidad de almacenamiento, usuario administrador entregado, pruebas realizadas y recomendaciones básicas de operación.

4. Condiciones de protección de datos personales y videovigilancia

Teniendo en cuenta que el objeto contractual incluye el montaje, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema de seguridad CCTV, el contratista deberá ejecutar sus actividades observando la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y la política de tratamiento de datos personales adoptada por el Municipio, cuando aplique.

Para efectos del tratamiento de imágenes captadas mediante el sistema CCTV, el Municipio actuará como responsable del tratamiento de la información y el contratista actuará como encargado únicamente en la medida en que, por razón de la instalación, configuración, soporte o mantenimiento, tenga acceso técnico a imágenes, grabaciones, claves, usuarios, configuraciones o datos asociados al sistema.

El contratista deberá guardar confidencialidad sobre toda información, imagen, grabación, clave, usuario, configuración o dato al que tenga acceso durante la ejecución contractual, y se obliga a no copiar, divulgar, transferir, extraer, publicar, almacenar en medios propios o utilizar dicha información para fines diferentes al cumplimiento del contrato.

El contratista deberá entregar al Municipio todos los usuarios, claves, configuraciones, manuales básicos y parámetros de administración del sistema CCTV, sin conservar accesos remotos, usuarios activos, contraseñas o mecanismos de ingreso posterior, salvo autorización expresa y escrita del supervisor para fines de soporte técnico.

El sistema CCTV deberá configurarse bajo criterios de necesidad, finalidad, circulación restringida, seguridad y confidencialidad, de manera que las imágenes sean utilizadas exclusivamente para fines de seguridad, protección de bienes públicos, apoyo a la convivencia y atención de situaciones que puedan comprometer la seguridad de usuarios, comerciantes, visitantes o bienes de la Casa de Mercado.

5. Condiciones de accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad

En aplicación de los principios de igualdad material, accesibilidad, inclusión social y compras públicas inclusivas, el contratista deberá ejecutar las actividades de instalación, configuración y puesta en funcionamiento del servicio de internet, punto de acceso Wi-Fi y sistema CCTV sin generar barreras físicas, tecnológicas o de acceso para personas con discapacidad, usuarios, comerciantes, servidores públicos o visitantes de la Casa de Mercado y de las dependencias municipales.

El contratista deberá garantizar que el cableado, canalización, ubicación de equipos, puntos de conexión, cámaras, DVR, fuentes, accesorios y demás elementos instalados no obstruyan zonas de circulación, rampas, accesos, puertas, pasos peatonales, áreas de atención al público ni espacios destinados al tránsito seguro de personas con movilidad reducida.

Cuando la entidad lo requiera, el contratista deberá entregar una explicación básica de funcionamiento del sistema instalado en lenguaje claro al personal designado por el Municipio, procurando que las instrucciones de operación sean comprensibles, accesibles y útiles para la administración del servicio.

Estas obligaciones se incorporan como condiciones especiales de ejecución y serán verificadas por el supervisor del contrato. El Decreto 287 de 2026 modificó disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con medidas afirmativas y sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad en la contratación pública.

6. Condiciones especiales de ejecución en materia de sostenibilidad ambiental

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de contratación pública sostenible y socialmente responsable, dentro de las condiciones técnicas y de ejecución del presente proceso se incorporan obligaciones ambientales verificables por el supervisor durante la ejecución y al momento del recibo a satisfacción.

En relación con la prestación del servicio de internet, la instalación del punto de acceso Wi-Fi y el montaje del sistema de seguridad CCTV, el contratista deberá procurar el uso de equipos y dispositivos tecnológicos con criterios de eficiencia energética, promoviendo el ahorro de energía durante su operación en las dependencias internas y externas de la Administración Municipal y en la Casa de Mercado del Valle de San José, Santander.

El contratista deberá utilizar equipos y dispositivos tecnológicos que cuenten con configuraciones de bajo consumo energético, tales como modos de ahorro de energía en routers, puntos de acceso, cámaras de videovigilancia y grabadores, cuando dichas funcionalidades estén disponibles según la naturaleza del equipo, procurando además una adecuada planificación de la instalación para evitar consumos innecesarios de recursos.

El contratista deberá realizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, tales como empaques, cables, conectores, componentes eléctricos, electrónicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE y demás materiales derivados de la ejecución contractual, evitando su disposición inadecuada y procurando su entrega a gestores, sistemas de recolección o canales autorizados, conforme a la normativa ambiental vigente.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá implementar buenas prácticas ambientales que minimicen impactos, tales como correcta canalización del cableado, uso eficiente de materiales, prevención de afectaciones a la infraestructura física existente, manejo adecuado de empaques y reducción de residuos innecesarios.

El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades de instalación, configuración y operación de redes de telecomunicaciones y sistemas de seguridad electrónica.

El cumplimiento de estas obligaciones será verificado por el supervisor del contrato durante la ejecución del servicio y se dejará constancia de ello en el acta de recibo a satisfacción.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a los requerimientos, medidas contractuales o sanciones previstas en el contrato y en los documentos del proceso, previa observancia del debido proceso contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será siete (07) meses y quince (15) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio de este, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de

ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato se realizará así: Mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios prestados y bienes suministrados, instalados y configurados, por el valor unitario acordado, una vez radicados en la Secretaría de Hacienda Municipal los siguientes documentos: a) Acta de recibo a satisfacción de los servicios y bienes suscrita por el supervisor municipal; b) Informe final del supervisor; c) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo de ejecución, conforme a la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012; d) Factura electrónica o cuenta de cobro con lleno de requisitos fiscales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos. Si hay observaciones, el plazo se suspenderá hasta su subsanación, el cual está sujeto a la disponibilidad del PAC de la vigencia 2026 conforme al artículo 72 del Decreto 111 de 1996. El retraso por restricciones del PAC no genera derecho a intereses moratorios, actualización del valor, ni constituye incumplimiento del Municipio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con todas las condiciones técnicas exigidas y las obligaciones consagradas en los estudios previos e invitación pública, así como las obligaciones a que se compromete en su propuesta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Municipio se obliga a: a) ejercer la supervisión del contrato; b) suministrar al contratista la información y accesos razonablemente necesarios para la ejecución del objeto contractual; c) recibir, verificar y aprobar los servicios y/o bienes que cumplan las condiciones técnicas exigidas; d) tramitar los pagos conforme a la forma de pago pactada, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y disponibilidad del PAC; e) adelantar los requerimientos contractuales que resulten necesarios en caso de incumplimiento, conforme al debido proceso; y f) cumplir las demás obligaciones previstas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

VIGENCIA DEL CONTRATO: Es por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **ELKIN JAVIER SANDOVAL RUEDA,** Secretario de Gobierno Municipal del Valle de San José, Santander.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El Municipio del Valle de San José, Santander, recibirá notificaciones en el correo electrónico gobierno@valledesanjose-santander.gov.co, oficina de la secretaría gestora, en la calle 5 No. 7 - 38, palacio municipal de Valle de San José, Santander, dentro del horario de la jornada laboral establecido de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 01:00 pm a 4:00 pm, según decreto No. 026 de mayo de 2024.

GARANTÍA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la entidad estatal puede exigir o no garantías, decisión que debe justificarse en los estudios previos de acuerdo con la naturaleza del objeto, el valor del contrato, las obligaciones a ejecutar, la forma de pago y los riesgos previsibles derivados de la ejecución contractual.

Para el presente proceso, aunque la modalidad corresponde a mínima cuantía, el objeto contractual comprende la prestación continua del servicio de internet para las dependencias internas y externas de la

Administración Municipal, así como el suministro, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de un punto de acceso Wi-Fi y del sistema de seguridad CCTV en la Casa de Mercado del Municipio del Valle de San José, Santander.

En consecuencia, la entidad considera procedente exigir garantía de cumplimiento, toda vez que durante la ejecución pueden presentarse riesgos asociados al incumplimiento de obligaciones contractuales, interrupción o deficiente prestación del servicio de internet, fallas en la instalación o configuración de los equipos, deficiencias técnicas del punto de acceso Wi-Fi, inadecuado funcionamiento del sistema CCTV, falta de entrega de usuarios y claves de administración, o defectos en los bienes y componentes tecnológicos instalados.

- **Garantía de cumplimiento:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación del contrato en el SECOP II y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con el Nit 890.205.460-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ejecutados entregadas a satisfacción del suministro</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **Garantía de seriedad y responsabilidad civil extracontractual:**

No se exige garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del proceso de mínima cuantía y el procedimiento simplificado aplicable. Tampoco se exige amparo de responsabilidad civil extracontractual ni pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en atención al bajo valor del contrato, la naturaleza tecnológica del objeto, la ausencia de actividades de obra pública y el carácter puntual de las labores de instalación, sin perjuicio de las obligaciones del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo, instalación segura, responsabilidad por daños imputables y cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que le correspondan.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista y los documentos del proceso, constituye para todos los efectos el contrato estatal celebrado, de conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Con base en ello se efectuará el respectivo registro presupuestal.

EJECUCIÓN: Para iniciar la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida por la entidad y la suscripción del acta de inicio, cuando esta sea requerida conforme a los documentos del proceso. La ejecución solo podrá iniciarse una vez cumplidos los requisitos previstos en la invitación pública, estudios previos, documentos del proceso y la presente comunicación de aceptación.

Atendiendo lo establecido en los literales c) y d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Se suscribe, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES
Alcalde Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
Aprobó: Elkin Javier Sandoval Rueda - Secretario de Gobierno Municipal